

141 *2015-05-20

NORMA DE CARACTER GENERAL N°

REF.: MODIFICA EL TÍTULO III SOBRE ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS PERSONALES, DEL LIBRO I Y EL TÍTULO I SOBRE PENSIONES, DEL LIBRO III, DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SISTEMA DE PENSIONES.

Santiago,

En uso de las facultades legales que confiere la Ley a esta Superintendencia, en particular lo dispuesto en el número 3 del artículo 94 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en el artículo 47 número 6 de la Ley N° 20.255, se introducen las modificaciones contenidas en la presente Norma de Carácter General al Título III del Libro I y al Título I del Libro III del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

I. Reemplázase el segundo párrafo de la letra p) del número 10 del Capítulo III. CUENTAS PERSONALES, de la Letra A. del Título III del Libro I, por el siguiente:

“Adicionalmente esta cuenta deberá tener la siguiente información:

- i. Saldo en cuotas traspasado para pensión desde la Cuenta de Ahorro Voluntario del Régimen Tributario General (RTG).
- ii. Saldo en UTM del saldo traspasado desde la Cuenta de Ahorro Voluntario del Régimen Tributario General (RTG).
- iii. Saldo en cuotas traspasado para pensión desde la Cuenta de Ahorro Voluntario del Régimen Tributario del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (R54).
- iv. Saldo en UF del saldo traspasado desde la Cuenta de Ahorro Voluntario del Régimen Tributario del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (R54).
- v. Saldo en cuotas traspasado para pensión desde la Cuenta de Ahorro Voluntario del Régimen Tributario de Excesos del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (RTE).

- vi. Saldo en UF del saldo traspasado desde la Cuenta de Ahorro Voluntario del Régimen Tributario de Excesos del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (RTE).”.

II. Modifícase la letra F. MODALIDADES DE PENSIÓN, del Título I del Libro III, de acuerdo a lo siguiente:

1. Modifícase el literal i. de la letra b) del número 4. del CAPÍTULO II. RENTA TEMPORAL CON RENTA VITALICIA DIFERIDA, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Reemplázase la definición de la expresión “RT₁”, por la siguiente:

“Renta Temporal a financiar con cargo a la cuenta de capitalización por cotizaciones obligatorias, sin incluir los fondos traspasados del Seguro de Cesantía, ni los fondos traspasados desde la cuenta de ahorro voluntario, subsaldos Régimen Tributario General (RTG), Régimen Tributario del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (R54) y Régimen Tributario de Excesos del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (RTE).”.

- b) Reemplázase la definición de la expresión “RT₉”, por la siguiente:

“Renta Temporal a financiar con cargo a los fondos traspasados desde la cuenta de ahorro voluntario, subsaldos Régimen Tributario General (RTG), Régimen Tributario del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (R54) y Régimen Tributario de Excesos del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (RTE).”.

- c) Reemplázase la definición de la expresión “RTCO_i”, por la siguiente:

“Parte de Saldo destinado a la Renta Temporal que corresponde la cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias, sin incluir los fondos traspasados del Seguro de Cesantía, ni los fondos traspasados desde la cuenta de ahorro voluntario, subsaldos Régimen Tributario General (RTG), Régimen Tributario del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (R54) y Régimen Tributario de Excesos del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (RTE), en el Fondo Tipo i.”.

- d) Reemplázase la definición de la expresión “RTCAVRTG_i”, por la siguiente:

“Parte de Saldo destinado a la Renta Temporal que corresponde a fondos traspasados desde la cuenta de ahorro voluntario, subsaldos Régimen Tributario General (RTG), Régimen Tributario del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (R54) y Régimen Tributario de Excesos del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (RTE), en el Fondo Tipo i.”.

2. Modifícase la letra a) del número 4 del CAPÍTULO III. RETIRO PROGRAMADO, de acuerdo a lo siguiente:

a) Reemplázase la definición de la expresión “A₁”, por la siguiente:

“Monto anual del retiro programado financiado con cargo al saldo de la cuenta individual por cotizaciones obligatorias, sin incluir los fondos traspasados del Seguro de Cesantía, ni los fondos traspasados desde la cuenta de ahorro voluntario, subsaldos Régimen Tributario General (RTG), Régimen Tributario del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (R54) y Régimen Tributario de Excesos del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (RTE)”.

b) Reemplázase la definición de la expresión “A₉”, por la siguiente:

“Monto anual del retiro programado financiado con cargo a los fondos traspasados desde la cuenta de ahorro voluntario, subsaldos Régimen Tributario General (RTG), Régimen Tributario del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (R54) y Régimen Tributario de Excesos del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (RTE)”.

c) Reemplázase la definición de la expresión “CCICO_i”, por la siguiente:

“Saldo de la cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias, sin incluir los fondos traspasados del Seguro de Cesantía, ni los fondos traspasados desde la cuenta de ahorro voluntario, subsaldos Régimen Tributario General (RTG), Régimen Tributario del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (R54) y Régimen Tributario de Excesos del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (RTE), en el Fondo Tipo i.”.

d) Reemplázase la definición de la expresión “CAVRTG_i”, por la siguiente:

“Parte del saldo de la cuenta de cotizaciones obligatorias correspondiente a recursos traspasados desde la cuenta de ahorro voluntario, subsaldos Régimen Tributario General (RTG), Régimen Tributario del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (R54) y Régimen Tributario de Excesos del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (RTE), en el Fondo Tipo i.”.

3. Modifícase el literal i. de la letra c) del número 4 del CAPÍTULO III. RETIRO PROGRAMADO, de acuerdo a lo siguiente:

a) Reemplázase la definición de la expresión “PEST₁”, por la siguiente:

“Pensión estimada en base al saldo de la cuenta por cotizaciones obligatorias, sin considerar el valor actualizado de los Bonos de Reconocimiento no liquidados, ni los

fondos traspasados del Seguro de Cesantía, ni los fondos traspasados desde la cuenta de ahorro voluntario, subsaldos Régimen Tributario General (RTG), Régimen Tributario del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (R54) y Régimen Tributario de Excesos del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (RTE)”.

- b) Reemplázase la definición de la expresión “PEST₉”, por la siguiente:

“Pensión estimada en base a los fondos traspasados desde la cuenta de ahorro voluntario, subsaldos Régimen Tributario General (RTG), Régimen Tributario del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (R54) y Régimen Tributario de Excesos del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (RTE)”.

- c) Reemplázase la definición de la expresión “SECO_i”, por la siguiente:

“Saldo efectivo en la cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias, en el Fondo Tipo i., sin incluir el valor actualizado de los Bonos de Reconocimiento no liquidados, ni los fondos traspasados desde la Cuenta Individual por cesantía, ni los fondos traspasados desde la cuenta de ahorro voluntario, subsaldos Régimen Tributario General (RTG), Régimen Tributario del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (R54) y Régimen Tributario de Excesos del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (RTE)”.

- d) Reemplázase la definición de la expresión “CAVRTG_i”, por la siguiente:

“Recursos correspondientes a traspasos desde la cuenta de ahorro voluntario, subsaldos Régimen Tributario General (RTG), Régimen Tributario del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (R54) y Régimen Tributario de Excesos del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (RTE), en el Fondo Tipo i.”.

4. Modifícase el literal iii. de la letra c) del número 4 del CAPÍTULO III. RETIRO PROGRAMADO, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Reemplázase la definición de la expresión “PE₁”, por la siguiente:

“Pensión efectiva en base al saldo efectivo de la cuenta individual por cotizaciones obligatorias, sin incluir los recursos traspasados desde el Seguro de Cesantía, ni los fondos traspasados desde la cuenta de ahorro voluntario, subsaldos Régimen Tributario General (RTG), Régimen Tributario del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (R54) y Régimen Tributario de Excesos del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (RTE)”.

- b) Reemplázase la definición de la expresión “PE₉”, por la siguiente:

“Pensión efectiva en base a los recursos traspasados desde la cuenta de ahorro

voluntario, subsaldos Régimen Tributario General (RTG), Régimen Tributario del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (R54) y Régimen Tributario de Excesos del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (RTE)”.

- c) Reemplázase la definición de la expresión “SE_i”, por la siguiente:

“Saldo efectivo de la cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias en el Fondo Tipo i, sin incluir los recursos traspasados desde el Seguro de Cesantía, ni los fondos traspasados desde la cuenta de ahorro voluntario, subsaldos Régimen Tributario General (RTG), Régimen Tributario del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (R54) y Régimen Tributario de Excesos del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (RTE)”.

- d) Reemplázase la definición de la expresión “CAVRTG_i”, por la siguiente:

“Recursos traspasados desde la cuenta de ahorro voluntario, subsaldos Régimen Tributario General (RTG), Régimen Tributario del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (R54) y Régimen Tributario de Excesos del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (RTE), en el Fondo Tipo i.”.

III. Reemplázase la última oración del segundo párrafo del número 2 del CAPÍTULO I DEFINICIONES, de la letra I. TRATAMIENTO CONTABLE, del Título I del Libro III, por la siguiente:

“Para esto último, la Administradora deberá habilitar un registro para el control del saldo de dichos depósitos, el cual estará expresado en unidades tributarias mensuales (UTM) o unidades de fomento (UF), según proceda, consignando separadamente el capital invertido destinado a pensión y los retiros netos, valores que se convertirán en UTM o UF, al valor que tenga la correspondiente unidad en el mes o en el día en que se efectúen las operaciones, respectivamente.”.


IV. Modifícase el número 7. FICHA DE CÁLCULO RETIRO PROGRAMADO Y RENTA TEMPORAL del ANEXO N° 1 FORMULARIOS, de los Anexos del Título I del Libro III, de acuerdo a lo siguiente:

1. Reemplázase en el anverso del formulario FICHA DE CÁLCULO RETIRO PROGRAMADO – VEJEZ – INVALIDEZ, la expresión “Saldo traspasado desde Cuenta de Ahorro Voluntario, subsaldo Régimen Tributario General (RTG)” por “Saldo traspasado desde Cuenta de Ahorro Voluntario, subsaldos RTG, R54 y RTE”. Además, en el reverso reemplázase la expresión “Anualidad cuenta de ahorro voluntario RTG” por “Anualidad cuenta de ahorro voluntario RTG, R54 y RTE”.

2. Reemplázase en el anverso del formulario FICHA DE CÁLCULO RETIRO PROGRAMADO – SIN ENDOSAR BR, la expresión “Saldo traspasado desde Cuenta de Ahorro Voluntario, subsaldo Régimen Tributario General (RTG)” por “Saldo traspasado desde Cuenta de Ahorro Voluntario, subsaldos RTG, R54 y RTE”. Además, en el reverso reemplázase, las dos veces que aparece en el texto, la expresión “Anualidad CAV RTG” por “Anualidad CAV RTG, R54 y RTE”.
3. Reemplázase en el anverso del formulario FICHA DE CÁLCULO RENTA TEMPORAL – VEJEZ – INVALIDEZ, la expresión “Saldo cuenta de ahorro voluntario, subsaldo Régimen Tributario General (RTG)” por “Saldo cuenta de ahorro voluntario, subsaldos RTG, R54 y RTE”. Además, en el reverso reemplázase la expresión “Renta Temporal, cuenta de ahorro voluntario (RTG)” por “Renta Temporal, CAV (RTG, R54 y RTE)”.

V. VIGENCIA

Las modificaciones introducidas por la presente Norma de Carácter General regirán a contar de esta fecha.


MARÍA LORENA SALINAS CUCULLU
Superintendente de Pensiones Subrogante

